UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GRUPO ARCHIVO GENERAL Y DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales vigentes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por las características del objeto a contratar nos encontramos frente a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad del presente proceso es la **Selección abreviada de Menor Cuantía**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se acoge en atención a la cuantía del proceso , que se encuentra por el rango de la menor cuantía asignada a la entidad, ya que esta entidad que tiene un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, su menor cuantía se encuentra hasta en la suma de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la misma forma ya que en el servicio objeto del mismo confluyen varias actividades a desarrollar, que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

De otra parte, atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada; así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual.../acuerdos-marco/acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública, no tiene Acuerdo marco de Precios vigente para el objeto del presente proceso.

4. LA CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección a lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de

2007, modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011 y con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y a los criterios técnicos de selección establecidos en el estudio técnico, *en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía,* ***la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.***

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."*, e igualmente el artículo 2.2.1.1.2.1.3 inciso 8 del Decreto en mención, determina que en los pliegos de condiciones deberá hacerse mención de los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del riesgo"*, ibídem, prescribe que *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 *"Estándares y documentos tipo"*, ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el 16 de septiembre de 2013 el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), para la ejecución del contrato se contemplan los siguientes:

													IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN	
										¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable.	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta practica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.
4	General	externo	Selección	Legal	Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el fabricante durante la vigencia de la misma	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida
5	General	externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato

6	General	externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en La contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	General	externo	Selección	Legal	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegué las garantía solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue creada mediante la Ley 62 de 1993, con el fin de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia, en virtud de esta facultad legal deposita la confianza pública de los particulares, para que estos cumplan funciones de vigilancia y seguridad privada, previo el cumplimiento de los requisitos legales, con la finalidad de evitar que personas no autorizadas ejerzan actividades exclusivas de los vigilados, velado por quienes presten los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La actividad de vigilancia en la medida que involucra la protección de vidas y bienes exige que estos servicios solamente puedan prestarse al amparo de una licencia o credencial que les otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia Y seguridad Privada (articulo 2 Decreto 356 de 1994)

Antes de realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se deben identificar las necesidades y el tipo de servicio que se requiera para que la Empresa o Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada responda a las condiciones y necesidades dentro del entorno, específicamente dentro del sector público.

Es importante verificar que la empresa de seguridad y vigilancia privada se encuentra autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir que tenga licencia de funcionamiento vigente y que tenga autorizadas las modalidades del servicio que se va a prestar como lo son: Vigilancia Fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, entre otros.

El decreto 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada, son actividades remuneradas y en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización, y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con este mismo fin.

Ahora bien los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencias o credenciales de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana y otra serie de exigencias reglamentarias debidamente reglada por la Supe vigilancia.

En cumplimiento de lo anterior y en función de la reglamentación dada para las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán participar en los procesos de selección convocados por el Ministerio, todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeros, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación que cumplan con las exigencias normativas que regulan la vigilancia y seguridad privada y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Ahora bien, con relación a los precios o costos del servicio de vigilancia y seguridad privada, estos, se encuentran debidamente reguilados para el año 2022 por la circulares No 2022130000145 y 20211300000225 "Tarifas para la contratación de Servicios de Vigilancia y seguridad Privada vigencia 2022" expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual se le debe dar aplicación dentro del marco de pliego de condiciones.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se deberán señalar las garantías y amparos exigibles para el futuro contrato, para lo cual se deberá realizar un análisis de riesgos que puedan presentar en la ejecución del contrato.

En relación con las garantías, el Ministerio de Defensa Nacional exigirá al CONTRATISTA constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NIT No. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o través de Garantía Bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. **Garantía de cumplimiento**

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al vencimiento del plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

D. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y, de las prórrogas si las hubiere.

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

En cuantía equivale a 400 S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si hubiere. En caso de siniestro, el Contratista deberá incrementar el valor asegurado para mantenerlo en el valor asegurado inicial.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y dela cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consiente en una póliza de seguro se entenderá que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1., numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI	NO	SI
ISRAEL[1]		SI	NO	NO	NO

Bogotá,

REGINA MOGOLLON PERCY
Abogada Grupo Adquisiciones

SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ
Coordinadora Grupo Adquisiciones

[1] Se consultó la página https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm